



Al contestar cite el No. 2022-01-825596



Tipo: Salida Fecha: 23/11/2022 12:54:45 PM
Trámite: 1004 - SOLICITUDES ESPECIALES
Sociedad: 822003321 - CAMARA DE COMERCIO Exp. 104069
Remitente: 303 - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE CÁMARAS DE
Destino: 822003321 - CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 303-250069

Doctor
JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ ZUBIETA
Presidente Ejecutivo
CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSÉ
correo@camarasanjose.org.co

Referencia: Radicado 2022-01-812792 del 18 de noviembre de 2022

Respetado doctor Martínez,

Acusamos recibo de su solicitud presentada a través del correo electrónico de direccioncamaras@supersociedades.gov.co el 18 de noviembre de 2022, en la señala lo siguiente:

“Mediante la presente y con el respeto acostumbrado me permito elevar la siguiente consulta respecto a la Resolución de consecutivo 303-019284.

Teniendo en cuenta la Resolución por la cual se posterga la realización de las elecciones de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de San José, notificada el 17 de noviembre de 2022, es menester de esta Cámara de Comercio consultar si esta postergación aplica simplemente a las elecciones de Junta Directiva y no posterga las elecciones de Revisor Fiscal. En sí, queremos tener conocimiento si podemos seguir con el proceso de elección de Revisor Fiscal el 01 de diciembre de 2022, como lo demanda la normatividad vigente”.

En atención a su solicitud, me permito informarle que el artículo 2.2.2.38.4.1. del Decreto 1074 de 2015, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.38.4.1. Elección y Período. Cada Cámara de Comercio tendrá un revisor fiscal, persona natural o jurídica con uno o varios suplentes, elegidos en la misma oportunidad de los miembros de la Junta Directiva, por los comerciantes afiliados por la mayoría relativa de votos presentes, para períodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. El período del revisor fiscal coincidirá con los años fiscales correspondientes.

(...)” (Subrayado fuera de texto)

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





Así las cosas, conforme a lo dispuesto en la norma, podemos colegir que la elección de revisor fiscal se celebrará en la misma oportunidad que las de los miembros de junta directiva, motivo por el cual, si esta última fue postergada, dicho órgano adoptará las decisiones las que haya lugar y que guarden relación con la norma.

Cordialmente,

JAIME APARICIO GALAVIS RAMIREZ

Director de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos

Elaboró: Steffi Rodríguez Páez

Revisó: Liliana Durán.

TRD: JURÍDICO

Rad.: 2022-01-812792

NIT: 822003321

Cód. Trámite: 1004

Cód. Dependencia: 316

Cód. Funcionario: S6604

Expediente: 0

Anexos: 0